



OVIEDO.es
FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE CULTURA

Fundación Municipal de Cultura
C/ Pepa Ojanguren, nº 1 - Teatro Campoamor
33002 Oviedo Asturias
Teléfono: 985 20 73 55

D. JESUS FERNÁNDEZ DE LA PUENTE PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

CERTIFICA: Que la Comisión Delegada de la Fundación Municipal de Cultura en la sesión extraordinaria, celebrada el 10 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

==”6º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DELEGADA A FAVOR DEL PRESIDENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES. (Expte.4410-2023-38).

Se da cuenta de la propuesta del Presidente de la Fundación de 4-07-2023 que dice lo siguiente:

==”1º.- Se establece en el art. 11.1.3).d) los Estatutos de la FMC (BOPA 3/12/2012), que *El/la Presidente/a del organismo autónomo Fundación Municipal de Cultura ostenta las siguientes atribuciones: ...aprobar gastos cuya cuantía no exceda de 3.005,06€. Esta cuantía **podrá ser modificada a través de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Oviedo.***

2º.- Por su parte, el art. 19.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Oviedo para 2023 dispone que:

Por delegación, los respectivos Concejales de Gobierno son competentes para autorizar gastos que hayan de tramitarse como contratos menores conforme a la legislación de contratos del sector público.

Esta delegación podrá ser modificada, en el marco legal vigente, por los acuerdos que al respecto puedan adoptarse en cada momento.

*En la Fundación Municipal de Cultura, esta competencia se ejercerá de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 11.3.d) de los Estatutos, se modifica la cuantía para que los gastos sean aprobados por el Presidente de la Fundación, **elevándola hasta el límite de gasto de los contratos menores.***

3º.- **La Comisión Delegada de la FMC tiene atribuidas las funciones de órgano de contratación para aquellos contratos cuya cuantía supere el máximo establecido para el**



Presidente y sea inferior al 5% de los recursos ordinarios del presupuesto del organismo autónomo, así como aquellos que hayan sido autorizados previamente por el Consejo Rector en virtud de lo dispuesto en el art. 9.2.c) de los Estatutos de la FMC (BOPA 3/12/2012).

4º.- La LCSP, en su art. 61.2 dispone que:

*2. Los órganos de contratación podrán **delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.***

Visto lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos de la FMC en relación con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público **se propone a la Comisión Delegada** de la Fundación Municipal de Cultura:

1º.- Delegar en la Presidencia de la FMC las competencias de la Comisión Delegada en materia de contratación hasta el límite establecido en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores.

Esta delegación comprende la aprobación del expediente y adjudicación de los contratos menores y resto de facultades atribuidas al órgano de contratación respecto a este tipo de contratos.

2º.- De las resoluciones aprobadas por la Presidencia en ejercicio de esta delegación se dará cuenta a la Comisión Delegada de forma periódica en cada sesión ordinaria de la misma.”==

Sin que se produzcan intervenciones se acuerda por unanimidad de los miembros presentes la aprobación de la propuesta. “==

Para que así conste se expide el presente certificado con el visto bueno del Presidente, D. David Álvarez Menéndez, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).